



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

**Relaciones de puestos de trabajo.**—Decreto 31/1998, de 31 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura ..... 2469

Consejería de Agricultura y Comercio

**Ganado bovino.**—Decreto 34/1998, de 31 de marzo, por el que se aprueban los criterios para la reglamentación específica del Libro de Registro Genealógico del ganado bovino de la Raza Blanca Cacerleña y el control de rendimiento y valoración de reproductores inscritos en el libro ..... 2470

**Producción Agraria. Ayudas.**—Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 1998, fijando nuevo plazo de presentación de solicitudes, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios ..... 2473

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Comisión autonómica para la introducción al Euro.**—Decreto 32/1998, de 31 de marzo,

de creación de la comisión autonómica para la introducción al Euro ..... 2473

**Instalaciones eléctricas. Subvenciones.**—Orden de 27 de febrero de 1998, por la que se anuncia la convocatoria que regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en el año 1998 ..... 2475

Consejería de Cultura y Patrimonio

**Actividades Culturales.**—Corrección de errores a la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1998 ..... 2477

Consejería de Medio Ambiente,  
Urbanismo y Turismo

**Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones.**—Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura ..... 2477

**Acuicultura. Ayudas.**—Corrección de errores a la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura ..... 2479

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**—Resolución de 23 de marzo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Luis Corral Sánchez, Profesor Titular de Universidad..... 2480

**Nombramientos.**—Resolución de 24 de marzo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Jurado Vargas, Profesor Titular de Universidad..... 2480

**Nombramientos.**—Resolución de 24 de marzo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan José Rubio Coque, Profesor Titular de Universidad..... 2480

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Cuerpos Docentes Universitarios.**—Resolución de 20 de marzo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrige error en la de 9 de marzo de 1998, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 2481

## III.—Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Concentración parcelaria.**—Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Fábrica de la Concentración Parcelaria de la zona de Mirandilla..... 2481

#### Consejería de Educación y Juventud

**Tiempo Libre.**—Orden de 24 de marzo de 1998, por la que se reconoce a «El Duende» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre..... 2482

**Educación. Ayudas.**—Orden de 30 de marzo de 1998, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña..... 2482

**Consejo de la Juventud.**—Orden de 30 de marzo de 1998, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura..... 2483

#### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Sentencias. Ejecución.**—Orden de 23 de enero de 1998, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 25 de noviembre de 1997 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 2483

#### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Sentencias. Ejecución.**—Orden de 6 de marzo de 1998, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 167, de 24 de abril de 1992, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso C-A. N.º 475/1991..... 2484

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 10 de febrero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 306, de 12 de marzo de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 2484

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1511, de 22 de diciembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 2485

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1516, de 24 de diciembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 2485

## Universidad de Extremadura

**Consejo Social de la Universidad de Extremadura.**—Resolución de 20 de marzo de 1998, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, sobre cese y nombramiento de Vocal del Consejo Social de esta Universidad en representación de los Cuerpos Docentes de Junta de Gobierno.....

2486

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Notificaciones.**—Edicto de 23 de marzo de 1998, por el que se notifica la Resolución de fecha 9-3-98, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 180/97. Empresa «José Alcañiz Gallego, S.L.».....

2487

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Concurso.**—Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se anuncian las bases que regirán en el concurso de adjudicación a título de concesión administrativa de la explotación de la finca «Don Rodrigo Alto».....

2487

**Adjudicación.**—Resolución de 10 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Prospección y tratamientos terrestres contra langosta mediterránea. Expte.: 14/98».....

2491

**Adjudicación.**—Resolución de 10 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Campaña de saneamiento ganadero. Expte.: 04/98».....

2492

**Adjudicación.**—Resolución de 12 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Stand institucional en la feria de alimentación de Barcelona. Expte.: 26/98».....

2492

**Concurso.**—Resolución de 27 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación un suministro de «Equipos antirrayos para

casetas de vigilancia del S.O.F.». Expte.: 12-05-533A-611-0016-98.....

2493

**Concentración parcelaria.**—Anuncio de 12 de marzo de 1998, sobre los trabajos de investigación de la propiedad de la zona «Zújar-El Molar» en el término municipal de Villanueva de la Serena.....

2494

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Minas.**—Anuncio de 25 de marzo de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres. N.º 9.911-22.....

2494

### Consejería de Educación y Juventud

**Subastas.**—Resolución de 31 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de adecuación paisajística, cerramientos y pavimentos del campamento Emperador Carlos V, de Jerte.....

2494

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del espacio natural afectado por las concesiones de explotación derivadas de los permisos de investigación denominados «Santa Bárbara» en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro.....

2495

**Concurso.**—Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de protección ambiental y apertura al uso público de la cueva de Castañar de Ibor.....

2496

**Notificaciones.**—Anuncio de 16 de marzo de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.....

2497

**Notificaciones.**—Anuncio de 17 de marzo de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca en la provincia de Cáceres..... 2497

### Tribunal de Cuentas

**Información pública.**—Edicto de 11 de marzo de 1998, sobre Providencia dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-2/98, Corporaciones Locales, Cáceres..... 2506

### Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**—Anuncio de 17 de marzo de 1998, sobre Proyecto de División en dos Polígonos, de una Unidad de Actuación..... 2506

### Ayuntamiento de Don Benito

**Planeamiento.**—Edicto de 13 de marzo de 1998, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana..... 2506

**Planeamiento.**—Edicto de 13 de marzo de 1998, sobre proyecto del Plan Parcial del Sector 8-B) del Plan General de Ordenación Urbana..... 2506

**Urbanismo.**—Edicto de 13 de marzo de 1998, sobre Estudio de Detalle..... 2507

**Planeamiento.**—Edicto de 13 de marzo de 1998, sobre modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana..... 2507

**Urbanismo.**—Edicto de 13 de marzo de 1998, sobre proyecto de modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 4..... 2508

**Urbanismo.**—Edicto de 16 de marzo de 1998, sobre Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 5..... 2508

### Ayuntamiento de Hornachos

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 26 de marzo de 1998, sobre Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2508

### Ayuntamiento de Talayuela

**Planeamiento.**—Anuncio de 6 de marzo de 1998, sobre aprobación del Plan Parcial del Sector PM-1, denominado «La Caseta de Miramontes»..... 2509

### Centro de Reclutamiento de Badajoz

**Citación.**—Anuncio de 12 de marzo de 1998, sobre citaciones para incorporación al servicio militar de personal en paradero desconocido..... 2509

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 31/1998, de 31 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.*

Por Decreto 50/1992, de 10 de marzo, se prestó aprobación a la vigente relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Con posterioridad, dicha relación de puestos de trabajo ha sido modificada en varias ocasiones con el fin de adecuar su configuración y estructura a las necesidades que han ido surgiendo con el transcurso del tiempo.

Nuevamente, y a iniciativa de Presidencia de la Junta, procede hacer una modificación puntual consistente en cambiar varias características de algunos puestos de personal eventual adscritos a aquella, introduciendo un mayor grado de homogeneidad en los mismos en razón a las funciones que tienen asignadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de marzo de 1998,

### DISPONGO

PRIMERO.—Se modifican varios puestos de Asesor de la relación de puestos de personal eventual de Presidencia de la Junta, que se clasifican según se expresa en Anexo al presente Decreto.

SEGUNDO.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

### ANEXO

CEN. PUESTO DENOMINACION UBICACION	NV CE	REQUISITOS INDISPENSABLES	Página	OBSERVACIONES
02 03 124 ASESOR/A MÉRIDA	30 11		1	
02 03 4061 ASESOR/A MÉRIDA	30 11			
02 03 4065 ASESOR/A MÉRIDA	30 11			
02 03 7015 ASESOR/A MÉRIDA	30 11			
02 03 7016 ASESOR/A MÉRIDA	30 11			
02 03 7515 ASESOR/A MÉRIDA	30 11			

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

### *DECRETO 34/1998, de 31 de marzo, por el que se aprueban los criterios para la reglamentación específica del Libro de Registro Genealógico del ganado bovino de la Raza Blanca Cacerreña y el control de rendimiento y valoración de reproductores inscritos en el libro.*

De acuerdo con las competencias en materia de Agricultura contenidas en el artículo 7.º del Estatuto de Autonomía y al amparo de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre ordenación de las producciones ganaderas y concretamente, a tenor del Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción del ganado bovino de razas puras y la necesidad de adecuar el sistema de registro e inscripciones de efectivos animales a la Directiva 91/174/CEE, de 25 de marzo de 1991, y en base a la decisión de la comisión 86/130/CEE, de 27 de julio de 1994, referente a los métodos de control de los rendimientos y evaluación del valor genético de los animales de la especie bovina de razas puras y considerando la necesidad de salvaguardar la pureza de la raza Blanca Cacerreña, ante la situación en que se encuentra habiéndose catalogado según el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, como de protección especial, procede la aprobación del Reglamento de su Libro de Registro Genealógico.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 1998,

#### D I S P O N G O

##### 1.—Registros del Libro genealógico.

El Libro genealógico del ganado vacuno de Raza Blanca Cacerreña constará de los registros genealógicos siguientes:

- Registro Auxiliar (R.A)
- Registro de Nacimientos (R.N)
- Registro Definitivo (R.D).

1.1.—Registro auxiliar (R.A): En este libro se inscribirán aquellos animales machos y hembras, que responden al estándar racial y que carecen de antecedentes genealógicos.

Este registro constará de dos categorías: A y B:

1.1.1.—Registro Auxiliar, categoría A (R.A.A): A esta categoría accederán todos los animales que carecen de antecedentes genealógi-

cos, así como todas las crías procedentes de padres inscritos en este registro.

1.1.2.—Registro Auxiliar, categoría B (R.A.B): A esta categoría ingresarán todas las crías procedentes de padre inscrito en registro definitivo y madre inscrita en registro auxiliar categoría A.

Los animales inscritos en el registro auxiliar no podrán acceder a ningún otro registro del libro genealógico.

1.2.—Registro de nacimientos (R.N): En este registro se inscribirán las crías de ambos sexos obtenidas de progenitores pertenecientes al registro definitivo, así como aquellas crías hembras que procedan de padres inscritos en el Registro Auxiliar.

La inscripción de tales crías estará condicionada al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Que la declaración de nacimientos se haya recibido en la oficina del Libro Genealógico antes de los cuarenta y cinco días después del parto.
- b) Que posea los caracteres étnicos descritos para la raza, en ausencia de defectos determinantes de descalificación.
- c) Que el control de cubrición de las madres ofrezca las suficientes garantías para avalar la paternidad. Asimismo podrán utilizarse los métodos convencionales del control de paternidad.

Los ejemplares permanecerán en este Registro de nacimientos (R.N), salvo que previamente hayan sido declarados no aptos por la comisión de admisión y calificación.

1.3 Registro Definitivo (R.D): En este registro podrán ser inscritos los animales procedentes de Registro de nacimientos (R.N) con edad mínima de dieciséis meses para ambos sexos, debiendo reunir además las siguientes condiciones:

- a) Ser descendientes de madres inscritas en el R.D. y R.A.B.
- b) Haber superado la valoración mínima de calificación de 65 puntos para las hembras y 70 para los machos.

La permanencia de los ejemplares inscritos en este registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de descendencia, siendo dados de baja en el Libro Genealógico en caso de observarse influencia desfavorable.

##### 2.—Registro de Ganaderías.

2.1.—Para el registro de animales en el Libro Genealógico es obligación previa que la ganadería figure inscrita en el Registro Oficial de Siglas (R.O.S).

2.2.—Los requisitos que deben cumplir las ganaderías para el otorgamiento de siglas será el siguiente:

- Poseer un censo de 5 o más hembras de R.A, R.N. o R.D.
- Poseer un semental inscrito en el R.A. o R.D. del Libro genealógico de la Raza o acreditar tener un servicio de Centro de Inseminación artificial.

2.3.—A estos efectos, podrá asociarse el ganado de una misma localidad y de distintos propietarios para constituir un núcleo de las dimensiones exigidas y con personalidad jurídica.

3.—Identificación y denominación de los ejemplares.

3.1.—Todo animal inscrito será identificado según los siguientes criterios:

3.1.1.—El tatuaje de animales inscritos en los R.N. y R.A deberá practicarse antes de los cuarenta cinco días de edad.

3.1.2 En la oreja derecha se tatuará la sigla de dos letras, como máximo, asignada a la ganadería, con carácter exclusivo. A dicha sigla, acompañará un número cuyo primer guarismo coincidirá con el terminal del año ganadero de nacimiento del ejemplar (el año de nacimiento de las crías comprenderá el 1 de julio al 30 de junio) y el resto será el número de orden de nacimientos dentro de la explotación en ese año ganadero.

3.1.3.—El nombre de los animales que constará, como máximo, de dos palabras, iniciándose la primera con la letra que corresponda al año de nacimiento, que será A para los nacidos en el año ganadero 1998 (1 de julio de 1997 para el régimen de año ganadero), y así sucesivamente.

4.—Prototipo o estándar racial.

4.1.—Coloración de la capa: El color de la piel blanca-amarillenta, sufriendo modificaciones con la edad de los animales. Al nacimiento blancos, tornándose en amarillento a medida que van creciendo, acentuándose esta coloración en el tercio anterior.

4.2.—Coloración de las mucosas: Rosadas y algunas ligeramente pizarrosas.

4.3.—Cuernos: Insertos en la misma prolongación de la nuca y fuertes en su base, dirigidas hacia adelante y sus puntas hacia arriba, más acentuado este carácter en las hembras. El color grisáceo, uniforme y sin intensificación en los extremos.

4.4.—Conformación general: Responde a un perfil recto o ligeramente subconvexo, y de proporciones medias.

4.5.—Organos sexuales: Testículos normalmente desarrollados. La ubre poco amplia, de coloración rosácea, cubierta de pelos blancos, pezones de tamaño medio.

4.6.—Cabeza: Proporciones medias, frente amplia y cara alargada. Morro ancho, más acuminado en las hembras, despigmentado de color rosáceo.

4.7.—Cuello: En los machos, corto, fuerte y musculoso, bien unido al tronco y menos desarrollado en las hembras. Papada desarrollada, sobre todo en los machos y con pocos pliegues.

4.8.—Tronco: Ancho y bien desarrollado.

4.9.—Cruz: Destacada, ancha y musculosa en el macho, en la hembra más fina.

4.10.—Dorso: Amplio y largo; línea dorso lumbar algo ensillada.

4.11.—Lomo: Poco ancho, poco musculoso, más amplio y carnoso el macho.

4.12.—Grupa: Recta y bien desarrollada, siendo en la hembra ligeramente inclinada.

4.13.—Cola: De nacimiento alto, fuerte y de un poblado borlon, que suele tocar el suelo.

4.14.—Espalda: Alargada y bien musculada en los machos.

4.15.—Pecho: Amplio, con la quilla del esternón ancha y pronunciada en la hembra, algo menos en el macho.

4.16.—Tórax: Profundo, de costillas anchas y arqueadas.

4.17.—Ventre: Proporcionalmente desarrollado, con un marcado pliegue cutáneo en la región umbilical.

4.18.—Muslos: Largos y poco musculosos.

4.19.—Nalgas: Ligeramente arqueadas y algo descendidas.

4.20.—Pezuñas: No muy desarrolladas, pero fuertes, duras y despigmentadas.

4.21.—Aplomos: Proporciones medias, hueso fuerte y cañas descaradas.

4.22.—Medidas zoométricas: Las estimaciones métricas mínimas de la raza para los animales adultos son las siguientes:

	Machos	Hembras
Alzada a la cruz	1.41	1.34
Altura nacimiento cola	1.43	1.41
Longitud escapulo-isquial	1.70	1.65
Perímetro torácico	2.00	1.93

## 5.—Calificación morfológica.

5.1.—Se realizará en base de la apreciación visual y por el método de los puntos, cuyo detalle, una vez transcrito a la ficha genealógica, servirá para juzgar comparativamente el valor de un ejemplar determinado.

5.2.—Cada región se calificará asignándose de uno a diez puntos, según la escala siguiente:

- Perfecto: Diez puntos
- Muy bueno: Nueve puntos
- Bueno: Ocho puntos
- Mediano: Siete puntos
- Regular: Seis puntos
- Suficiente: Cinco puntos
- Eliminable: Menos de cinco puntos

La adjudicación de menos de cinco puntos a cualquiera de las regiones a valorar será causa de descalificación, sin que se tenga en cuenta el valor obtenido para las restantes.

5.3.—Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente, resultando así la puntuación definitiva.

TABLA DE COEFICIENTES MULTIPLICADORES

ASPECTO A CALIFICAR	COEFICIENTES	
	Machos	hembras
Aspecto General y Tipo	1.6	1.6
Desarrollo Corporal	1.2	1.2
Cabeza	0.5	0.5
Cuello, Pecho, Cruz y Espalda	0.5	0.4
Tórax y Vientre	1.0	1.0
Dorso y Lomos	1.5	1.3
Grupa y Cola	1.2	1.3
Muslos y Nalgas	1.3	1.3
Extremidades y Aplomos	0.7	1.0
Organos Genitales	0.5	—
Forma y calidad de la ubre	—	0.5
Total	10	10

Obtenida, de este modo, la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

## Puntos obtenidos:

	Machos	Hembras
Individuos Excelentes	90 o más	87 o más
Individuos Muy Buenos Superior	85 a 89	81 a 86
Individuos Muy Buenos	80 a 84	75 a 80
Individuos Buenos	75 a 79	70 a 74
Individuos Suficientes	70 a 74	65 a 69
Individuos Insuficientes	Menos de 70	Menos de 65

## 6.—Valoración Genético-Funcional.

El fomento y la mejora de la Raza Blanca Cacerña merece atención, por su posible futura evolución. Con el fin de mantener la pureza de la raza, perfeccionar su conformación, mejorar sus rendimientos cárnicos, pero respetando el área geográfica en que se expande, resulta procedente una vez establecida la reglamentación específica del Libro Genealógico, regular la comprobación de rendimientos y valoración genético-funcional de sementales de la Raza Blanca Cacerña.

6.1.—La valoración genético funcional se realizará bajo la organización y control oficial de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, quien otorgará la calificación correspondiente a los reproductores que así lo merezcan.

6.2.—La valoración genético funcional de los ejemplares de la Raza Blanca Cacerña se realizarán en el Centro de Selección y Reproducción Animal de Badajoz.

6.3.—Para que sean sometidos a la valoración de reproductores, será condición indispensable que sean propuestos por la Comisión de Admisión y Calificación de la raza.

7.—La Reglamentación específica del presente Libro Genealógico será revisada cada cinco años, o antes, si las circunstancias así lo aconsejan.

## DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ORDEN de 31 de marzo de 1998, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 1998, fijando nuevo plazo de presentación de solicitudes, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.**

La Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 20 de enero de 1998 (D.O.E. n.º 11, de 29-1-98), en su artículo 2.º, establece para la presentación de solicitudes hasta el 15 de julio de cada ejercicio presupuestario. Debido a que las maquinarias y equipos agrarios, objeto de subvención, deben ser adquiridos para iniciar las labores de las campañas de cultivos agrícolas, cuyo máximo desarrollo se lleva a cabo en los meses de primavera y verano, con el objeto de dar una respuesta rápida y eficaz a los peticionarios y ante la necesidad de ajustar las disponibilidades presupuestarias a las peticiones presentadas,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El artículo 2.º punto 1 de la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se actualiza el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden del M.A.P.A. de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, se modifica en los siguientes términos:

Donde dice: «La presentación de solicitudes podrá hacerse hasta el 15 de julio de cada ejercicio presupuestario...»

Debe decir: «La presentación de solicitudes podrá hacerse hasta el 30 de abril de cada ejercicio presupuestario...»

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**DECRETO 32/1998, de 31 de marzo, de creación de la comisión autonómica para la introducción al Euro.**

La introducción, en los Estados miembros que participen en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria y que no estén acogidos a excepción, de la moneda única, el Euro, a partir del 1 de enero de 1999, va a tener significativas consecuencias en todos los agentes económicos tanto de España en general, como de Extremadura en particular.

Los retos que para nuestra Comunidad Autónoma se avecinan por las exigencias que implican la incorporación plena a la Unión Económica y Monetaria son de enorme trascendencia y exigirá la adopción de importantes medidas que aseguren una óptima disposición y preparación para la adaptación al nuevo entorno y a la nueva moneda. Así, la Administración Autonómica deberá actuar en una multiplicidad de frentes, impulsando su propio cambio interior y catalizando y facilitando el proceso a otros agentes privados e instituciones.

Por ello en aras de reducir los efectos negativos y culminar con éxito este complejo proceso resulta preciso conformar una estructura organizativa en la que encuadrar las acciones que debe llevar a cabo la Administración Autonómica para facilitar la introducción del Euro y que deberá servir asimismo como elemento de coordinación y aglutinante de todas las actuaciones que se propicien y adopten desde los distintos departamentos y, en su caso, desde otras instituciones e incluso desde el sector privado.

El órgano encargado de la coordinación de la introducción del Euro será la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en la que residen las competencias en materia financiera.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 31 de marzo de 1998.

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Creación de la Comisión autonómica para la introducción del Euro.

Se crea la Comisión Autonómica para la introducción del Euro, adscrita a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 2.º - Composición de la Comisión autonómica

1.—La Comisión autonómica estará compuesta por:

Presidente: El Consejero de Economía, Industria y Hacienda.

Vicepresidente: El Director General de Patrimonio y Política Financiera.

Vocales: Los Secretarios Generales Técnicos de cada una de las Consejerías y de la Presidencia de la Junta.

El Interventor General.

El Director General de Planificación y Presupuestos.

El Director General de Coordinación e Inspección.

Secretario: El Jefe de Servicio de Política Financiera.

2.—No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser convocados a la Comisión autonómica con el objeto de ser consultados sobre los asuntos competencia de la misma, representantes de otras Administraciones o Empresas Públicas, así como especialistas en las materias objeto de la Comisión.

3.—Los vocales de la Comisión podrán delegar su representación en Jefes de Servicios de su centro directivo por escrito y para cada convocatoria.

ARTICULO 3.º - Funciones de la Comisión autonómica.

Son funciones de la Comisión autonómica para la introducción del Euro:

- Determinar directrices y fijar criterios para la introducción del Euro de forma integrada en todos los ámbitos de la Administración Autonómica.
- Analizar las consecuencias que la introducción del Euro pueda presentar tanto en el ámbito de la Administración Autonómica como en las relaciones de ésta con el sector privado.
- Aprobar y coordinar los planes de actuación propuestos por las distintas instancias de la Administración Autonómica para la introducción del Euro.
- Identificar los problemas que requieran colaboración con otros sectores afectados por la introducción del Euro.
- Organizar y realizar, planes y acciones de difusión informativa sobre la introducción del Euro en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Diseñar y proponer la adopción de programas de formación del personal al servicio de la Administración Autonómica en relación con la introducción del Euro.
- Proponer la suscripción de Convenios de Colaboración que estime necesarios con otras Administraciones Públicas y con Entidades Públicas o Privadas con el fin de facilitar la implantación en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

— Crear cuantas Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo se consideren oportunos para realizar las actuaciones previstas.

— Todas aquellas otras funciones que se consideren necesarias para el más correcto desarrollo de la introducción del Euro en el ámbito autonómico.

ARTICULO 4.º - Normas de funcionamiento y frecuencia de reuniones

1.—Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en este Decreto la Comisión Autonómica para la introducción del Euro se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además la Comisión autonómica podrá aprobar las normas de régimen interno que considere necesarias para el mejor desarrollo de sus trabajos.

2.—La Comisión se deberá reunir, al menos, tres veces al año.

ARTICULO 5.º - Planes sectoriales para la introducción del Euro

Sobre la base de los análisis y estudios que realice o proponga la Comisión autonómica, y en virtud de los acuerdos alcanzados en la misma, cada Consejería podrá elaborar planes sectoriales para la introducción del Euro, en los que se reflejarán no sólo la problemática que en su departamento supone la implantación del Euro sino también propuestas de actuación y ello tanto en cuanto a su gestión interna como en cuanto a su proyección externa.

ARTICULO 6.º - Disolución de la Comisión

La Comisión autonómica quedará disuelta en la fecha en que a juicio de la misma se haya completado el proceso de introducción del Euro.

#### DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—La Consejería de Economía, Industria y Hacienda realizará las actuaciones y gestiones necesarias para proporcionar a la Comisión autonómica los medios y el asesoramiento precisos para el desarrollo de sus funciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda a dictar las normas y adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto

SEGUNDA.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

***ORDEN de 27 de febrero de 1998, por la que se anuncia la convocatoria que regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en el año 1998.***

Mediante el Decreto 93/1994, de 28 de junio, se ha regulado la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de dicho Decreto, se hace preciso convocarlas y establecer el procedimiento y trámites para su otorgamiento en el año 1998.

En su virtud,

**D I S P O N G O**

ARTICULO 1.º - La Consejería de Economía, Industria y Hacienda podrá subvencionar en el ejercicio de 1998 las instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura de los municipios de esta Comunidad Autónoma con exclusión de las correspondientes a alumbrado público así como de aquellas otras que se hayan iniciado o ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

ARTICULO 2.º - Las subvenciones tendrán como finalidad la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, con objeto de dotarlos de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La dotación presupuestaria que se destina para tales fines en la presente convocatoria asciende a 95.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1006 731A 76000 C.P. 96710631 de los créditos consignados en la Sección correspondiente a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

ARTICULO 3.º - Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que precisen realizar instalaciones de las indicadas en el artículo 1. se acogan a esta convocatoria.

ARTICULO 4.º - Las subvenciones que se concedan podrán tener una cuantía de hasta el 40% de la inversión total a efectuar. La inversión se valorará de acuerdo con los precios de las unidades de obra aprobados por esta Consejería.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, dirigidas al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de esta Orden, acompañando la documentación que se indica en el mismo. Aquellos Ayuntamientos que deseen solicitar subvenciones para coordinarlas con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en sus programas de inversiones, mediante los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, podrán presentar sus solicitudes a través de la Diputación correspondiente, haciendo mención expresa de su inclusión en los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el interés social de la obra, la finalidad, y las características técnicas de las instalaciones. Dichas resoluciones incluirán las condiciones que regularán la ejecución de las instalaciones.

Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud, sin haber obtenido Resolución expresa, se entenderá que aquella ha sido denegada.

ARTICULO 7.º - Una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento presentará en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo de tres meses, el correspondiente proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

ARTICULO 8.º - El pago de las subvenciones se hará efectivo tras acreditarse la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado, una vez realizadas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias.

ARTICULO 9.º - El incumplimiento por parte del beneficiario, de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante Resolución motivada del Consejero de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 10.º - La subvención concedida no podrá destinarse a la realización de otra instalación distinta de la descrita por el beneficiario en su solicitud e indicada en la Resolución de aprobación de la misma. En el caso de que la inversión sea inferior a la presupuestada inicialmente, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda abonará la parte de la subvención que corresponda a la instalación efectivamente realizada.

ARTICULO 11.º - Los trámites contemplados en la presente Orden serán independientes de los que hayan de cumplirse para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones, los cuales debe-

rán gestionarse por el peticionario ante los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres, según corresponda.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

#### **INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL. SOLICITUD DE SUBVENCION**

##### **(Datos a cumplimentar por los interesados)**

**I.-D.** \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I.nº \_\_\_\_\_ Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
con domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, solicita acogerse a las  
subvenciones contempladas en la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la  
Junta de Extremadura de \_\_\_\_\_ de 1998.

**2.- Situación de la instalación (T.M., paraje, finca, etc.)**

**3.- Breve descripción de las instalaciones.**

**3.1.-L.A.T.- Longitud (Km), sección conductor y tipo de apoyos.**

**3.2.-C.T.-Intemperie o cubierto. Potencia en KVA.**

**3.3.-Redes de B.T.-Longitud (Km), sección conductores, aérea o subterránea.**

**3.4.-Relación de receptores a instalar, con indicación de potencia en Kw. (1 CV = 0,736 kw.).**

**4.- Presupuesto aproximado de los apartados del nº 3.**

**3.1.- Ptas.**

**3.2.- Ptas.**

**3.3.- Ptas.**

**TOTAL Ptas.**

**5.-Relación de futuros peticionarios de energía eléctrica.**

**6.- Empresa suministradora de energía.**

**7.- Documentos que deben acompañar:**

- 7.1.- Plano de situación a escala suficiente.
- 7.2.- Planos de planta de las líneas de A.T. y B.T., con situación del C.T.
- 7.3.- Relación de propietarios afectados y conformidad de los mismos al paso de las líneas.
- 7.4.- Otros documentos.

**8.- Finalidad de las instalaciones y justificación de su necesidad.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_\_  
Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

**CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO**

*CORRECCION de errores a la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1998.*

Advertido error material en la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1639 del D.O.E. n.º 30, de 14 de marzo de 1998, artículo 4.º, donde dice «censo de población a 1 de enero de 1997», debe decir, «censo de población a 1 de enero de 1998».

Mérida, 23 de marzo de 1998.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO**

*DECRETO 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.*

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, realiza una labor de promoción, de todos y cada uno de los recursos turísticos de nuestra Comunidad conforme a lo establecido en el artículo 7.1.17 de su Estatuto de Autonomía aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero.

Dentro de la oferta turística, tienen una especial relevancia las diferentes fiestas o acontecimientos populares celebradas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a exponentes de la civilización y de la herencia turística y cultural de un pueblo.

Conforme con estos postulados, la Junta de Extremadura ha aprobado, recientemente, la normativa reguladora de las fiestas más significativas, cual es el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Como quiera que la política de promoción y fomento de referidos recursos se lleva a cabo mediante subvenciones públicas, cuyo régimen general viene establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, donde se dispone que el establecimiento de aquéllas se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno, es por ello que a propuesta del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, previa deliberación y acuerdo de la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno el día 31 de marzo de 1998,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo podrá otorgar subvenciones destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, declaradas como tales conforme a la normativa reguladora de esta materia, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos Recursos Turísticos.

ARTICULO 2.º - Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales, así como Organismos, Asociaciones o Colectividades de índole municipal, provincial o regional que organicen y celebren alguna de las manifestaciones definidas en el artículo precedente.

ARTICULO 3.º - La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del presupuesto del coste de la celebración de la Fiesta o Acontecimiento para el que se solicita la subvención, excluido el IVA, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda ser superior a la cantidad de 800.000 ptas.

ARTICULO 4.º - Las solicitudes de subvención serán dirigidas al ti-

tular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo que establezca la orden de convocatoria pública de las subvenciones y en la sede de la misma, en sus servicios territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificación del Secretario de Ayuntamiento de la Entidad local correspondiente o, en su caso, del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensiva de los siguientes extremos:

- 1) Presupuesto general de la Entidad respectiva.
- 2) Coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención.
- 3) Población de derecho de la Entidad local correspondiente según el último censo confeccionado o, en su caso, de los miembros integrantes de los Organismos, Asociaciones o Colectividades.

— Memoria detallada sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número, estimado, de éstos.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo previo informe de la Comisión de Valoración, y será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

En caso de que el beneficiario fuera una Entidad local, será necesario suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones Públicas en los términos expresados en el artículo 8 bis párrafo 2.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a fin de alcanzar la finalidad de conservación y fomento de estas manifestaciones tradicionales.

ARTICULO 6.º - La referida Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo
- Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería
- Un representante de la Secretaría General Técnica

ARTICULO 7.º - Los convenios suscritos con las correspondientes Entidades Locales recogerán, aparte de las condiciones generales, las circunstancias que concurran en cada caso; determinación de la cantidad asignada; tiempo, forma y requisitos para hacerlo efectivo; obligaciones y actuaciones en particular para su percepción, representación o autorización de los Organos o Instituciones de las respectivas Administraciones por parte de los firmantes; descripción, si procede, del acontecimiento de carácter turístico objeto del convenio y cualquier otro particular de interés que la Administración estime pertinente hacer constar.

ARTICULO 8.º - La subvención se liquidará y abonará en su totalidad, en el plazo de un mes desde la justificación de los gastos efectivamente realizados, mediante certificación expedida por sus respectivos Secretarios y en caso de que la beneficiaria sea una Entidad Local, en el plazo y forma establecido en el correspondiente convenio suscrito con la misma.

ARTICULO 9.º - El importe de la aportación a que se refiere el artículo 3.º, correspondiente a la Junta de Extremadura, se determinará en aras del principio de igualdad, en atención a los siguientes criterios:

- 1.—Número de visitantes en relación con el de habitantes de la Entidad Local correspondiente o, en su caso, miembros de las Asociaciones, Organismos o Colectividades.
- 2.—Importe del coste del acontecimiento en relación con el Presupuesto general de la Entidad respectiva.
- 3.—Puntuación directa por turista.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

---

#### *CORRECCION de errores a la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura.*

Advertido error en la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se convocan ayudas a la acuicultura de Extremadura, publicada en el D.O.E n.º 36, de 31 de marzo de 1998, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 2218, segunda columna, artículo 9, línea cuarta, donde dice «...31 de marzo de 1998», debe decir «...30 de abril de 1998».

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Luis Corral Sánchez, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1997 (B.O.E. de 6 de agosto) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Juan Luis Corral Sánchez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 23 de marzo de 1998.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Jurado Vargas, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por

Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1997 (B.O.E. de 6 de agosto) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, del Departamento de Física, a D. Miguel Jurado Vargas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.  
Badajoz, 24 de marzo de 1998.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan José Rubio Coque, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1997 (B.O.E. de 6 de agosto) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de

Microbiología, del Departamento de Microbiología, a D. Juan José Rubio Coque.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse

en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 24 de marzo de 1998.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrige error en la de 9 de marzo de 1998, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de 9 de marzo de 1998, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, publicada en el D.O.E. n.º 34, de 26 de marzo de 1998, se procede a su corrección:

En la página 1950, Anexo I de la citada convocatoria, en la plaza de referencia: 58/04, donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia del Arte de la Edad Moderna», debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia del Arte en la Edad Moderna II».

Badajoz, 20 de marzo de 1998.

El Rector, P.O.  
el Vicerrector de Profesorado y Departamentos,  
FLORENTINO DE LOPE REBOLLO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Fábrica de la Concentración Parcelaria de la Zona de Mirandilla.*

Por Decreto de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 19 de mayo de 1992, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Mirandilla (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la Dirección General de Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Fábrica de la Zona de Concentración Parcelaria de Mirandilla (Badajoz), que se refiere a las obras de la red de caminos.

Examinado el referido Plan, esta Consejería estima que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Por todo ello,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, para la Zona de Concentración Parcelaria de «Mirandilla» (Badajoz), declarada de utilidad pública por Decreto de la Consejería de Agricultura y Comercio de 19 de mayo de 1992.

ARTICULO 2.º - De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y obras de fábrica quedan clasificadas de Interés General en el grupo «a)» del artículo 61 de dicha Ley.

ARTICULO 3.º - Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de Concentración Parcelaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 24 de marzo de 1998, por la que se reconoce a «El Duende» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud por Doña Esther Ramos Esteban reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Reconocer oficialmente a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «El Duende» con capacidad suficiente para titular monitores, directores, o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

ARTICULO 2.º - Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número 17, visando a tal efecto sus estatutos.

ARTICULO 3.º - La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 30 de marzo de 1998, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 18 de febrero de 1998 (D.O.E. n.º 22, de 24 de febrero de 1998), por la que se convocan ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Francisco Galván Palomo.

D. Juan Gallardo Calderón.

D. José Carlos Gómez Carretero.

D.ª Leonor Margallo González.

Secretaria: D.ª Manuela del Río Montero.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ORDEN de 30 de marzo de 1998, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.**

La Ley 1/1985, de 24 de enero, por la que se creó el Consejo de la Juventud de Extremadura como Entidad de Derecho Público, constituido como interlocutor representativo de la Juventud Extremeña ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma y siendo su objetivo primordial propiciar la participación de los jóvenes en el desarrollo político, cultural, económico y social de Extremadura.

En la citada Ley se establece como máximo órgano a la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, entre cuyas funciones está la de elección por un periodo de dos años de la Comisión ejecutiva, así como de su Presidente. Habiéndose realizado durante los pasados días 21 y 22 de marzo la XXIV Asamblea General Ordinaria en la que tuvo lugar el proceso electoral conducente a la elección de la nueva Comisión Ejecutiva, una vez comunicados formalmente los resultados de dicha elección, en virtud de las competencias que tengo atribuidas según el artículo 10.1 de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidente: D. Juan Francisco Díaz Mena.

Vicepresidente: D. Oscar Alías Domínguez.

Secretario: D. Francisco Hurtado Muñoz.

Tesorero: D. Arturo César Ferrera Martínez.

Vocal 1.º, Comisión especializada de Participación Interasociativa y Juventud: D.ª Antonia Díaz Caído.

Vocal 2.º, Comisión especializada de Derechos de la Juventud, Infancia y Mujer: D.ª María Dolores Carrasco Manso.

Vocal 3.º, Comisión especializada de Relaciones Intercomunidad y Emigración: D. Alvaro Hurtado Hernández.

Vocal 4.º, Comisión especializada de Calidad de Vida: D. José Luis Gómez Josemaría.

Vocal 5.º, Comisión especializada de Empleo y Formación: M.ª Estrella Serrano Díaz.

Mérida, 30 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**ORDEN de 23 de enero de 1998, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 25 de noviembre de 1997 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

La sentencia número 1.370 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha de 25 de noviembre de 1997 estima el recurso contencioso administrativo número 1253/1995 promovido por el procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela en nombre y representación de D. Arturo Díaz Mariño contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 19 de mayo de 1995.

Siendo firme la mencionada sentencia y en aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

## R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 25 de noviembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso administrativo número 1253/1995, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, 23 de enero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*ORDEN de 6 de marzo de 1998, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 167, de 24 de abril de 1992, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso C-A. N.º 475/1991.*

En el Recurso Contencioso Administrativo número 475 de 1991, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Alvarez, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Crehuet Villarroel, en nombre y representación de la recurrente «Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos - Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Cáceres (APAG-ASAJA)», contra la demandada Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 20 de febrero de 1991, por la que se establece el procedimiento para facilitar la constitución de cotos deportivos y privados de caza en la temporada 1991-1992, ha devenido firme, en virtud del Auto de 18 de noviembre de 1997 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo recaído en el Recurso de Apelación número 9231/1992, la Sentencia número 167, de 24 de abril de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 167, de 24 de abril de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 475 de 1991, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el presente recurso, debemos anular y anulamos de pleno derecho, la Orden dictada con fecha 20 de febrero de

1991 por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, sin hacerla extensiva a las costas».

Mérida, 6 de marzo de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 306, de 12 de marzo de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 923 de 1993, interpuesto por D. Horacio Barrera García, en nombre y representación del recurrente D. Federico Flórez Nieto, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la Resolución de la Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 3 de diciembre de 1992, por la que se atribuía, y se segregaba del Coto de que era titular, una porción de terreno de 32 hectáreas de la finca «Cerde de la Viuda», y su incorporación al Coto titular de la Sociedad Local Deportiva de Cazadores «La Estrella», de Los Santos de Maimona (Badajoz), ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de marzo de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 306, de 12 de marzo de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 923 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Horacio Barrena García, en nombre y representación de don Federico Flórez Nieto contra la Resolución de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 3 de diciembre de 1992, confirmada por otra de la Consejería de 17 de mayo siguiente, que desestimó el recurso de alzada, mencionadas en el primer fundamento, debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la segregación acordada, así como los requerimientos en los mismos efectuados, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 10 de febrero de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1511, de 22 de diciembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo número 766 de 1995, interpuesto por D.<sup>a</sup> Josefa Morano Masa, en nombre y representación del recurrente D.<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez de Castro Dávila, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 1995, recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial número 130/93), ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de diciembre de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por las legislación vigente, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1511 de 22 de diciembre de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 766 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Josefa Morales Masa, en nombre y representación de doña Consuelo Rodríguez de Castro Dávila, contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 20 de febrero de 1995, por la que se fijaba en 390.000 pesetas los daños y perjuicios ocasionados en la finca de su propiedad «La Copa», del término municipal de Logrosán (Cáceres), por especies de la fauna silvestre no cinegéticas, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada de los daños mencionados en la forma expuesta en el cuarto fundamento de derecho de esta sentencia, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 11 de febrero de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1516, de 24 de diciembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo número 823 de 1995, interpuesto por don Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación del recurrente D. Emilio Hermosa Gómez, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente, de fecha 13 de diciembre de 1994, por infracción de la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de diciembre de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1516, de 24 de diciembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 823 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación de don Emilio Hermosa Gómez, contra la resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura de 13 de diciembre de 1994, por la que se desestimaba el recurso ordinario y se confirmaba otra del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, de 7 de diciembre de 1993, por la que se le imponía una sanción de multa en cuantía de 500.001 pesetas y la accesoria de privación de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla por tiempo de 5 años, debemos declarar y declaramos nulos de pleno derecho los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto las sanciones impuestas, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a los costes del proceso».

Mérida, 11 de febrero de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1998, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, sobre cese y nombramiento de Vocal del Consejo Social de esta Universidad en representación de los Cuerpos Docentes de Junta de Gobierno.*

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1998, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º, punto 2, de la Ley 5/1985, del Consejo Social de Universidades (B.O.E. de 26 de marzo) y en virtud de las atribuciones que me confiere el punto 5 del artículo 1.º de la citada Ley 5/1985 tengo a bien dictar la siguiente

#### RESOLUCION

1.—Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de su Junta de Gobierno, a don Manuel Cabello Requena, agradeciéndole los servicios prestados.

2.—Nombrar Vocal del citado Consejo Social representando a su Junta de Gobierno a don Antonio Salvador Plans.

Badajoz, 20 de marzo de 1998.

El Rector  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*EDICTO de 23 de marzo de 1998, por el que se notifica la Resolución de fecha 9-3-98, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 180/97. Empresa «José Alcañiz Gallego, S.L.».*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «José Alcañiz Gallego, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 9-3-98, dictada en el expediente sancionador número 180/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 180/97.

Acta n.º: H-1587/97.

Empresa: «José Alcañiz Gallego, S.L.»

C.I.F.: B-06246060.

Domicilio: C/. Martínez de Pinillo, n.º 3.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de doscientas cincuenta y una mil pesetas (251.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-1587/97, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un

mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, 23 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 31 de marzo de 1998, por la que se anuncia las bases que regirán en el concurso de adjudicación a título de concesión administrativa de la explotación de la finca «Don Rodrigo Alto».*

Por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 30 de junio de 1993, se acordó la adquisición de la finca «Don Rodrigo Alto», sita en el término municipal de Don Benito (Badajoz), de una extensión superficial de 109 hectáreas, 99 áreas y una centiárea (109,9901 has.), según escritura, si bien, medida recientemente resultan ciento diecisiete hectáreas, sesenta y seis áreas y treinta centiáreas (117.663 has.). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito al tomo 1.338, libro 581, folio 12 v, finca 39091, inscripción 2.ª; tomo 1.522, libro 686, folio 48, finca 37998, inscripción 7.ª y tomo 1354, libro 591, folio 3, finca 38.001, inscripción 7.ª.

La superficie neta total regable de la finca asciende a 94-00-50 Has. de las cuales 50-66-60 Has. corresponden a la zona regable

más antigua y 43-33-90 Has. a la zona regable por elevación. Además existen superficies de 7-00-80 Has. en el regadío antiguo y 16-65-00 Has. en el riego por elevación, que no están dominadas y se encuentran en seco.

Al amparo del artículo 20 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, procede a adjudicar la explotación de la finca «Don Rodrigo Alto» mediante el preceptivo concurso de adjudicación, cuyas bases se especifican a continuación:

#### 1.—Objeto del Concurso

El objeto del presente Concurso es la adjudicación de la explotación de la finca «Don Rodrigo Alto», situada en el término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz.

#### 2.—Régimen de explotación

La finca se adjudicará en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

#### 3.—Requisitos de los solicitantes

A la presente convocatoria podrán participar los agricultores profesionales que sean trabajadores autónomos, es decir por cuenta propia, afiliados al Régimen Especial Agrario, o bien autónomos afiliados al Régimen General, Rama Agraria, así como entidades asociativas.

Dada las características de la finca «Don Rodrigo Alto» no resulta conveniente la explotación de la misma por varios individuos simultáneamente, por lo que la adjudicación se efectuará a un solo titular, agricultor individual o entidad asociativa, constituida mediante cualquiera de los mecanismos legales preceptivos al efecto.

#### 4.—Plan de explotación de la finca

Los solicitantes deberán presentar un Plan de Explotación de la finca para los años objeto de adjudicación, en el que se expondrán, al menos, los siguientes aspectos:

- Orientaciones productivas.
- Planificación detallada de los trabajos a realizar en cada orientación.
- Personal ocupado en la explotación, especificando el personal fijo, jornales eventuales, calificación requerida y su distribución a lo largo de cada ejercicio económico. Estudio económico de la explotación.
- Exposición clara y detallada del proceso de comercialización a seguir, para los productos obtenidos.

— Los solicitantes deberán utilizar la totalidad o parte de los medios de producción disponibles en la finca en su plan de explotación.

— Podrán introducir nuevos equipos e infraestructura en su modelo de explotación, indicándolo expresamente en el plan, así como la financiación concreta de los mismos.

#### 5.—Documentación necesaria

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 2 que acompaña a estas bases, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- D.N.I., en el caso de ser empresario individual.
- En el caso de sociedades deberán aportar las escrituras de constitución y de modificación, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.
- Certificación de afiliación a la Seguridad Social bien como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial Agrario (REA) o trabajador autónomo en la rama agraria, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- Plan de Explotación de la finca, en los términos reseñados en el apartado anterior.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados, de acuerdo con los criterios de selección reflejados en la Base 7.<sup>a</sup>, junto con la oferta económica se presentarán en sobre independiente.
- Los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas legalmente, presentándose por duplicado.

#### 6.—Plazo y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Prolongación Avda. Princesa Sofía, s/n., de Mérida), o en cualquiera de los lugares autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 7.—Criterios de selección

La selección del adjudicatario se realizará entre los solicitantes que reúnan los requisitos indicados en el apartado 3 de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Viabilidad e innovación del proyecto de explotación presentado

para la zona donde está enclavada la finca. Se valorará positivamente la introducción de orientaciones alternativas a las convencionales de la comarca.

- Grado de fiabilidad del programa de comercialización presentado, aspecto que será tenido en cuenta de manera especial, ya que se pretende adjudicar la explotación con las máximas garantías de éxito.
- Nivel de empleo del plan de explotación.
- Experiencia como empresarios agrarios, tanto en su faceta productiva como comercial.
- Precio ofertado en la licitación.

#### 8.—Periodo de aprovechamiento

Dará comienzo al otorgamiento de la concesión y durará el tiempo que los interesados hagan constar en su petición, sin que pueda ser inferior a siete ni superior a trece años como máximo, prorrogable a petición del adjudicatario y mediante acuerdo del Consejero de Agricultura y Comercio, sin que la duración de la concesión incluidas prórrogas pueda ser superior a veinte años.

Si se acordare la enajenación de la finca, el titular de la concesión tendrá preferencia de adquisición frente a cualquier otra persona.

#### 9.—Canon

Se establece como precio tipo de licitación de la finca «Don Rodrigo Alto» la cantidad de tres millones setecientos sesenta mil pesetas (3.760.000) pagaderas por año agrícola vencido, que se harán efectivas el 1 de octubre de cada año, correspondiendo el primer pago al año agrícola 1998/99.

Correrán del cargo del concesionario todos los gastos, incluidos los

pagos que como consecuencia de la utilización del agua de riego puedan corresponder a la finca, especialmente el Canon y tarifa de riego que pueda pasar al cobro la Confederación Hidrográfica del Guadiana así como las derramas y cuotas de la Comunidad de Regantes.

El precio de licitación constituye el umbral mínimo por debajo del cual no será admisible la proposición.

La Administración, previa solicitud del concesionario, podrá autorizar la realización de obras y mejoras permanentes necesarias para una mejor explotación de la finca, pudiendo compensar su importe, en la parte que no sea subvencionado por alguna Administración Pública, mediante su aplicación al pago del Canon anual, incluyendo en estas obras y mejoras a aquellas de la Infraestructura de riego para poner la finca en plena producción.

#### 10.—Resolución

A propuesta del Director General de Estructuras Agrarias, el Consejero de Agricultura y Comercio resolverá la adjudicación de la explotación de la finca en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 11.—Carácter administrativo

El pliego de bases, más el contrato por el que se formalice la concesión (Anexo I), más el plan de explotación detallado firmado por las partes, tienen carácter contractual y las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de su interpretación y aplicación, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo una vez agotada la vía administrativa.

Mérida, 31 de marzo de 1998.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

### A N E X O I

#### CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA FINCA «DON RODRIGO ALTO»

En Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, D. Eugenio Alvarez Gómez, que actúa en virtud de las competencias legalmente conferidas.

De otra, en concepto de CONCESIONARIO, D. \_\_\_\_\_

Comparecen y celebran este contrato, previa adjudicación de la explotación de la finca objeto del mismo por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, de fecha \_\_\_\_\_ resultado el concurso público convocado para este fin y que fue publicado en el D.O.E. n.º \_\_\_\_\_

Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato de acuerdo con las siguientes,

## C L A U S U L A S

PRIMERA.—La Junta de Extremadura es titular de la siguiente finca rústica, cuya explotación mediante concesión es el objeto del presente contrato:

Finca denominada «Don Rodrigo Alto», del término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito (Badajoz), al tomo 1338, libro 581, folio 12 v, finca 39091, inscripción 2.ª; tomo 1.522, libro 686, folio 48, finca 37998, inscripción 7.ª y tomo 1354, libro 591, folio 3, finca 38.001, inscripción 7.ª; con una cabida de 109 Has. , 99 a. y 1 ca. , según escritura, y según reciente medición, de 117 Has., 66 a. y 30 ca.

Linda: Norte, con acequia A-XXXIII-a del Canal de Orellana; Sur, con Camino Viejo de Madrid y terreno segregado de Juan Carlos Cortés; Este, con la finca «Malmedra» y parcela procedente del IRYDA; y Oeste con finca «Las Monjas» y terreno segregado de Don Juan Carlos Cortés.

SEGUNDA.—D. \_\_\_\_\_ concesionario de la finca «Don Rodrigo Alto», se obliga a pagar como canon la cantidad de \_\_\_\_\_ de pesetas, por año agrícola vencido, es decir que se harán efectivas el 1 de octubre de cada año, correspondiendo el primer pago al año agrícola 1998/1999.

Todos los gastos correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

TERCERA.—La duración de este contrato es por el tiempo que reste desde el momento de su firma hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El adjudicatario está obligado a presentar a 31 de diciembre de cada año Memoria anual en la cual se contemplarán como mínimo los puntos del Plan de Explotación detallado.

CUARTA.—El canon será revisable anualmente de acuerdo con el incremento del índice general de precios al consumo.

QUINTA.—El presente contrato tendrá carácter administrativo, correspondiendo a la administración la interpretación y ejecución del mismo, así como la resolución de cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de su aplicación.

SEXTA.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o en el Pliego de Bases facultará a la Consejería de Agricultura y Comercio para su resolución.

Formalizado así este contrato, lo firman los intervinientes por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Agricultura y Comercio

Fdo.: \_\_\_\_\_

El Concesionario

Fdo.: \_\_\_\_\_

## A N E X O I I

## SOLICITUD DE EXPLOTACION AGRICOLA EN REGIMEN DE CONCESION

Finca: «Don Rodrigo Alto», término municipal de Don Benito, Badajoz.

## DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

N.I.F./C.I.F.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Dedicado a la actividad de: \_\_\_\_\_

Solicita que se le adjudique la explotación de la finca «Don Rodrigo Alto», en el término municipal de Don Benito (Badajoz), en las condiciones que se fijan en el concurso por el periodo de \_\_\_\_\_

Mérida a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

\_\_\_\_\_

**RESOLUCION de 10 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Prospección y tratamientos terrestres contra langosta mediterránea. Expte.: 14/98».**

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de Expediente: Serv. 14/98.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Prospección y tratamientos terrestres contra langosta mediterránea.»
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 149, de 27-12-97.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

115.111.418 ptas.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10-2-98.
- b) Contratista: UTE INYPSA y A. MARTINEZ RIDAO.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 109.355.900 ptas.

Mérida, 10 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Campaña de saneamiento ganadero. Expte.: 04/98».*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de Expediente: Serv. 04/98.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Campaña de saneamiento ganadero.»
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 149, de 27-12-97.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

515.000.000 ptas.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10-2-98.
- b) Contratista: TRAGSATEC, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 515.000.000 de ptas.

Mérida, 10 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Stand institucional en la feria de alimentaria de Barcelona. Expte.: 26/98».*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de Expediente: Serv. 26/98.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Stand institucional en la feria de alimentaria de Barcelona.»
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Barcelona.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 139, de 13-1-98.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

12.000.000 de ptas.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 12-2-98.
- b) Contratista: MR & ASOCIADOS
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 11.900.000 ptas.

Mérida, 12 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 27 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación suministro de «Equipos antirrayos para casetas de vigilancia del S.O.F.». Expte.: 12-05-533A-611-0016-98.**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de Expediente: 12-05-533A-611-0016-98.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de Equipos antirrayos para casetas de vigilancia del S.O.F.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifican en el pliego de cláusulas administrativas.
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en el pliego de cláusulas administrativas.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 23.782.372 ptas.

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Prolongación Avda. Princesa Sofía, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Prolongación Avda. Princesa Sofía, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

**10.—OTRAS INFORMACIONES:**

**11.—GASTOS DE ANUNCIOS:** Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 27 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 12 de marzo de 1998, sobre los trabajos de investigación de la propiedad de la zona «Zújar-El Molar» en el término municipal de Villanueva de la Serena.**

Acordada por Decreto 47/1995, de 9 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, la concentración parcelaria de la zona de «ZUJAR-EL MOLAR» en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), se anuncia que el plazo legal para los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo a partir del día siguiente de la publicación de este aviso y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del S.E.R.E.A., los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto, que estará formado en principio, por la zona denominada «EL MOLAR» en el Término Municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyos límites son:

Norte.—Canal del Zújar.

Sur.—Arroyo del Molar y camino Moledores.

Este.—Camino Moledores y Dehesa Boyal.

Oeste.—Arroyo del Molar.

Por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida, 12 de marzo de 1998.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA**

**ANUNCIO de 25 de marzo de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres. N.º 9.911-22**

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 20 de febrero de 1998, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.611-22, María, Recursos de Sección C): Granito, 14 Cuadrículas Mineras, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Torrequemada (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 25 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

**RESOLUCION de 31 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de adecuación paisajística, cerramientos y pavimentos del campamento Emperador Carlos V, de Jerte.**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.04.01.98.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adecuación Paisajística, Cerramientos y Pavimentos del Campamento Emperador Carlos V.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Jerte.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 56.478.239, I.V.A. incluido.

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada (en base al artículo 36.2 de la L.C.A.P.)

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud. Sección de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/381100.
- e) Fax: 924/385960.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: GRUPO G - SUBGRUPO 6 - CATEGORIA c.
- b) Otros requisitos: No procede.

### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

- 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Sección de Obras y proyectos de la Consejería de Educación y Juventud.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 31 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico (P.O. de 3-8-95), PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del espacio natural afectado por las concesiones de explotación derivadas de los permisos de investigación denominados «Santa Bárbara» en los términos municipales de Alconera y Burquillos del Cerro.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/8, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del espacio natural afectado por las concesiones de explotación derivadas de los permisos de investigación denominados «Santa Bárba-

ra», en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, n.º 9, de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/. Cárdenas, 11, de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de marzo de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

***RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de protección ambiental y apertura al uso público de la cueva de Castañar de Ibor.***

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 008/98.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de protección ambiental y apertura al uso público de la cueva de Castañar de Ibor.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Castañar de Ibor.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 3 meses.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 5.000.000 de pesetas.

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: 100.000 pts.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-381300.
- e) Telefax: 924-381290.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos:

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta la 14,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del de publicación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.
- e) Hora:

10.—Otras informaciones:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 16 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

---

***ANUNCIO de 16 de marzo de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE: 4/1998.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Providencia de Incoación.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Eusebio Sanz Bahón.

D.N.I.: 50.674.831-T.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Belzunegui, N.º 48.

LOCALIDAD: 28025 - Madrid (Madrid).

HECHOS: No recoger los cartuchos vacíos, una vez finalizado el ejercicio de la caza, desde puesto fijo.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89.6.

SANCION: 5.000 a 50.000 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 1 a 2 años.

RECURSO QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: 25/1998.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Manuel Polvillo Polvillo.

D.N.I.: 28.502.246.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Isidro Labrador.

LOCALIDAD: 41927-Mairena del Aljarafe (Sevilla).

HECHOS: Cazar fuera de los periodos hábiles o días hábiles establecidos en la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de Caza durante la temporada 1997/98 (cazó en miércoles en lugar de en sábados, domingos y festivos).

CALIFICACION: Grave.

ARTICULO: 91.7.

SANCION: 500.001 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 5 años.

RECURSO QUE PROCEDE: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Cáceres, 16 de marzo de 1998.—El Instructor del Expediente, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

---

***ANUNCIO de 17 de marzo de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca en la provincia de Cáceres.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** **CP97/481** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**

**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

**DENUNCIADO:** **BRUNO MIRANDA DE SOUSA** **DNI:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Cordovín, 12**

**LOCALIDAD** **Madrid** **Madrid**

**HECHOS:** **Pescar sin licencia**

**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 de la Ley 8/95 de Pesca**

**SANCIÓN:** **25.001 Pts**

**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

**EXPEDIENTE:** **CP97/160** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**

**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

**DENUNCIADO:** **DIAZ MONIS, GUILLERMO** **DNI:** **03.861.836**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Urbanización Vïsta Hermosa**

**LOCALIDAD** **Toledo** **Toledo**

**HECHOS:** **Pescar sin licencia**

**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 de la Ley 8/95, de Pesca**

**SANCIÓN:** **25.001 Pts**

**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

**EXPEDIENTE:** **CP97/158** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**

**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

**DENUNCIADO:** **BERNAL GARCIA, JOSE** **DNI:** **07.412.448**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Sor Valentina Mirón, 19**

**LOCALIDAD** **Plasencia** **Cáceres**

**HECHOS:** **Pescar sin licencia**

**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 de la Ley 8/95 de Pesca**

**SANCIÓN:** **25.001 Pts**

**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver lqs expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

**EXPEDIENTE:** **CP97/151** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**  
**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**  
**DENUNCIADO:** **MATEOS DUARTE, VICTORIANO** **DNI:** **06.914.303**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Carlos V, 4**  
**LOCALIDAD** **Cáceres** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Poseer transportar o comercializar peces o cangrejos autóctonos con talla inferior a la establecida en cada caso**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-22 de la Ley 8/95 de Pesca**  
**SANCIÓN:** **25.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** **Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.**

**EXPEDIENTE:** **CC97/552** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **CARRASCO REBOLLEDO, LUIS** **DNI:** **76.226.796**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Valdivia, 4**  
**LOCALIDAD** **Valdivia** **Badajoz**  
**HECHOS:** **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14, 90-6 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **200.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** **Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).**

**EXPEDIENTE:** **CC97/542** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **VARGAS SILVA, ANTONIO** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Rodano Bl. 3 6 C**  
**LOCALIDAD** **Cáceres** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna sin estar en posesión del correspondiente permiso**  
**CALIFICACIÓN** **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **750.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 99 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** **Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).**

**EXPEDIENTE:** **CC97/596** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **REDONDO IGLESIAS, LORENZO** **DNI:** **06.878.371**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Tenería Baja, 7**  
**LOCALIDAD** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **100.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CP97/536** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**  
**DENUNCIADO:** **GIL GONZÁLEZ, MOISES** **DNI:** **02.657.679**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Gabastí, 31**  
**LOCALIDAD** Madrid Madrid  
**HECHOS:** **Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-20 de la Ley 8/95 de pesca**  
**SANCIÓN:** **25.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/760** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **BOTE FERNANDEZ, BALDOMERO** **DNI:** **07.017.690**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Cerro de los Pinos, 31**  
**LOCALIDAD** Aldea Moret Cáceres  
**HECHOS:** **Cazar con más de tres perros de persecución, sin estar en posesión de licencia de caza y sin estar en posesión del permiso del coto.**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90, de Caza**  
**SANCIÓN:** **220.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/810** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **SILVA SILVA, MARCELINO** **DNI:** **07.006.586**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Luna, 13**  
**LOCALIDAD** **Castañar de Ibor** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Incumplimiento de las normas que se establecen sobre la actividad cinegética en relación con determinados terrenos o cultivos.**  
**CALIFICACIÓN** **Leve** **ARTÍCULO:** **89-7 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **10.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/761** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **BOTE FERNANDEZ, ENRIQUE** **DNI:** **76.025.948**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Cerro de los Pinos, 31**  
**LOCALIDAD** **Aldea Moret** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar con más de tres perros de persecución, sin estar en posesión de la licencia de Caza y sin estar en posesión del permiso del coto**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **220.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/758** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **BOTE FERNANDEZ, JESUS** **DNI:** **28.954.302**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Cerro los Pinos, 31**  
**LOCALIDAD** **Aldea Moret** **Cáceres**  
**HECHOS:** **El denunciado cazaba con más de tres perros de persecución, sin estar en posesión de la licencia de caza y sin estar en posesión del permiso del coto.**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **220.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CC97/751** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **GARCIA GOMEZ, GUILLERMO** **DNI:** **06.935.100**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Rinconada de Alguera, 24**  
**LOCALIDAD** **Navalmoral de la Mata** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Cazar con fines comerciales pájaros no incluidos en la lista de especies catalogadas sin estar en posesión de la autorización correspondiente.**  
**CALIFICACIÓN** **Leve** **ARTÍCULO:** **89-26 de la Ley 8/90 de Caza**  
**SANCIÓN:** **25.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 12 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **LC04/025** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**  
**ASUNTO:** **LEY 4/89. Infracción Administrativa de la Ley 4/89, de Conserv. de los Esp. Naturales.**  
**DENUNCIADO:** **Macías Rodríguez, Luis** **DNI:** **08.778.715**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Río Almorchón, 2**  
**LOCALIDAD** **Badajoz** **Badajoz**  
**HECHOS:** **La tenencia de 5 retenes abutronados para la pesca, sin contar con autorización**  
**CALIFICACIÓN** **Leve** **ARTÍCULO:** **38-13 en relación con art. 34-a de la Ley 4/89 de**  
**SANCIÓN:** **25.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CP97/481** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**  
**DENUNCIADO:** **MIRANDA DE SOUSA, BRUNO MIGUEL** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Cordovín, 12**  
**LOCALIDAD** **Madrid** **Madrid**  
**HECHOS:** **Pescar sin licencia**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 de la Ley 8/95 de Pesca**  
**SANCIÓN:** **25.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CP97/451** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**  
**DENUNCIADO:** **CORZO RODRIGUEZ, MIGUEL** **DNI:** **51.977.219**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Zorrilla, 5**  
**LOCALIDAD** **Montijo** **Badajoz**  
**HECHOS:** **Pescar utilizando artes o medios prohibidos**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-3 y 1 de la Ley 8/95 de Pesca**  
**SANCIÓN:** **50.002 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CP97/486** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**  
**DENUNCIADO:** **BAETE, MICHEL** **DNI:** **93.107.905**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/Taingui**  
**LOCALIDAD** **París** **París (Francia)**  
**HECHOS:** **Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-2 de la Ley 8/95 de Pesca**  
**SANCIÓN:** **25.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **CP97/158** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**  
**DENUNCIADO:** **BERNAL GARCIA, JOSE** **DNI:** **07.412.448**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **C/ Sor Vantina Mirón, 19**  
**LOCALIDAD** **Plasencia** **Cáceres**  
**HECHOS:** **Pescar sin licencia**  
**CALIFICACIÓN** **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 de la Ley 8/95 de Pesca**  
**SANCIÓN:** **25.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** CP97/383      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CORDERO MOLPECERES, LUIS      **DNI:** 11.516.299  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ayacucho, 1 3º B  
**LOCALIDAD:** Salamanca Salamanca  
**HECHOS:** Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** Menos Grave      **ARTÍCULO:** 63-B-1 de la Ley 8/95 de Pesca  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

**EXPEDIENTE:** CP97/151      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MATEOS DUARTE, VICTORIANO      **DNI:** 06.914.303  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Carlos V, 4  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Poseer, transportar o comercializar peces o cangrejos autóctonos con talla inferior a las establecidas  
**CALIFICACIÓN:** Menos Grave      **ARTÍCULO:** 63-B-22 de la Ley 8/95 de Pesca  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

**EXPEDIENTE:** CP97/119      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ENCINAR MORENO, ADOLF0      **DNI:** 76.021.013  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Monseñor Riverí, 36 3º A  
**LOCALIDAD:** Coria Cáceres  
**HECHOS:** Pescar sin licencia y sin permiso del coto de pesca  
**CALIFICACIÓN:** Menos Grave      **ARTÍCULO:** 63 B-1 y 2 de la Ley de Pesca  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

**EXPEDIENTE:** CP97/284      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SORLAT STEPHANE, JACQUES      **DNI:** 01.766.703  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Begoña 6  
**LOCALIDAD:** Madrid      Madrid  
**HECHOS:** Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** Menos Grave      **ARTÍCULO:** 63-B-1 de la Ley 8/95  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
*Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses*

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** CP97/013      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LOMO MARFIL, VALERIANO      **DNI:** 07.448.638  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Abajo 3  
**LOCALIDAD:** Hervás      Cáceres  
**HECHOS:** Pescar con red sin autorización  
**CALIFICACIÓN:** Menos Grave      **ARTÍCULO:** 63-B, 3 y 1 de la Ley 8/95, de Pesca  
**SANCIÓN:** 50.002 Pts  
*Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses*

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** CP97/203      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** BRAVO LLANO, CARLOS      **DNI:** 06.909.198  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avd. Hernán Cortés, 36  
**LOCALIDAD:** Cáceres      Cáceres  
**HECHOS:** Sobreseimiento por no ser responsable de los hechos denunciados.  
**CALIFICACIÓN:**      **ARTÍCULO:**  
**SANCIÓN:** 0 Pts

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Cáceres, 17 de marzo de 1998.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.

**TRIBUNAL DE CUENTAS*****EDICTO de 11 de marzo de 1998, sobre Providencia dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-2/98, Corporaciones Locales, Cáceres.***

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 11 de marzo de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-2/98, Corporaciones Locales, Cáceres, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de posibles irregularidades relativas a la justificación de subvenciones y a la gestión económico-financiera de la Corporación de Calzadilla (Cáceres), a partir del ejercicio 1992.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 11 de marzo de 1998.—El Secretario, CARLOS LEGUINA VICENS.

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ*****ANUNCIO de 17 de marzo de 1998, sobre Proyecto de División en dos Polígonos, de una Unidad de Actuación.***

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, se aprobó definitivamente el Proyecto de División en dos polígonos, de la Unidad de Actuación de terrenos situados entre Avda. María Auxiliadora, Travesía de Vicente Delgado Algaba y calle Manuel Saldaña, en la ciudad, el cual fue presentado por D. Javier Gridilla Santamaría.

Asimismo, se acordó el inicio del expediente de Reparcelación de los terrenos afectados.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

**AYUNTAMIENTO DE DON BENITO*****EDICTO de 13 de marzo de 1998, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.***

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1998 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U. de Don Benito en la forma que ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco Javier González Jiménez y don José M.<sup>a</sup> Herrero Fernández, al objeto de desarrollar y dar cumplimiento al Convenio Urbanístico suscrito entre esta Alcaldía y los propietarios de terrenos de la U.A. n.º 12 de este P.G.O.U. en el sentido que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 31 de julio de 1997 se trae a la vista proyecto de modificación puntual del P.G.O.U.

Conforme al artículo 102 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de dichas normas determinará por sí solo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el casco urbano de Don Benito y poblados cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E. en el B.O.P. y en el diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de nueve a catorce horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

---

***EDICTO de 13 de marzo de 1998, sobre proyecto del Plan Parcial del Sector 8-B) del Plan General de Ordenación Urbana.***

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1998 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial al proyecto del Plan Parcial del Sector 8-B) del P.G.O.U., proyecto éste redactado por

los Arquitectos don Amador Fernández Dávila y don Francisco José Díaz Gallego, que tiene por objeto el desarrollo de los terrenos comprendidos en dicho Sector 8-B delimitados por la Modificación puntual del P.G.O.U. que conjuntamente se está tramitando en expediente separado y a la aprobación del cual se condiciona. Están clasificados como suelo no urbanizable y su incorporación al suelo urbano está previsto el primer cuatrienio de la vigencia del Plan General. Su superficie es de 235.846 metros cuadrados y está ubicado en su totalidad en el Bien de Propio de este Ayuntamiento conocido con el nombre de La Dehesa Boyal, por lo que el Ayuntamiento es propietario único.

Conforme al artículo 102 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de dichas normas determinará por sí solo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en dicho Sector.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E. y en el diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de nueve a catorce horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

---

### *EDICTO de 13 de marzo de 1998, sobre Estudio de Detalle.*

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1998 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la calle Vapor y Miraflores, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don Luis Miguel de la Peña Ruiz, que tiene por objeto completar las determinaciones del Plan General, reajustando el señalamiento, delineaciones, en la manzana determinada por las Calles Vapor y Miraflores.

La referida aprobación se somete a información pública por plazo de 15 días en el D.O.E. y en el diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de nueve

a catorce horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

---

### *EDICTO de 13 de marzo de 1998, sobre modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.*

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1998 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U. de Don Benito tramitada de oficio por este Ayuntamiento y cuya elaboración ha sido encomendada a los Arquitectos don Amador Fernández Dávila y don Francisco José Díaz Gallego afecta a los sectores 8 y 9 del suelo urbanizable programado y tiene por objeto rediseñar el sector n.º 8 del subsuelo urbanizable programado, dividiéndolo en tres sectores independientes: S-8A, S-8B y S-8C reordenando la ubicación de los sistemas generales en el sector n.º 8 y modificando la sección del viario perteneciente al sistema general VG-1.2 incorporando al mismo una glorieta.

Conforme al artículo 102 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de dichas normas determinará por sí solo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el casco urbano de Don Benito y poblados cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E. en el B.O.P. y en el diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de nueve a catorce horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

---

***EDICTO de 13 de marzo de 1998, sobre proyecto de modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 4.***

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1998 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial del proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don Luis Miguel de la Peña Ruiz tiene por objeto modificar el ámbito territorial de la U.A. 4 de este P.G.O.U, consistente en la no inclusión en la misma de la calle Laguna y permitir, por tanto, la edificación en este tramo del V.L-14 hasta el punto donde se produce su desdoblamiento.

Conforme al artículo 102 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de dichas normas determinará por sí solo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en dicho Sector.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de 15 días en el D.O.E. y en el diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de nueve a catorce horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

***EDICTO de 16 de marzo de 1998, sobre Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 5.***

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1998 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 5 (Lagartera) Don Benito, redactado por los Arquitectos don Francisco Javier González Jiménez y don José María Herrero Fernández. El referido proyecto, que tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el P.G.O.U. respecto a la U.A n.º 5 en el que se prevé, en orden a la ejecución del mismo, como sistema de actuación urbanística, el de cooperación, siendo necesario para el equitativo reparto de beneficios y cargas de la urbanización en-

tre los propietarios la aprobación del mencionado proyecto. Se formula de oficio por este Ayuntamiento al no haber hecho los propietarios uso de su derecho, quedando suspendidas las licencias en dicho área (UA-5) en aplicación del artículo 186-4 del citado Reglamento.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E. y en el diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de nueve a catorce horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 16 de marzo de 1998.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

**AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS**

***EDICTO de 26 de marzo de 1998, sobre Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 1998, aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de ordenación urbanística del municipio que afecta al área de la Plaza del Pilar de los Cuatro Caños de Hornachos.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren oportunas o convenientes, según lo dispuesto en el art. 114 del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Igualmente se anuncia que en la misma sesión se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para el área delimitado por la Plaza del Pilar de los Cuatro Caños de Hornachos, objeto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias con el fin de estudiar su reforma, siempre y cuando las licencias no se ajusten a la modificación proyectada.

Hornachos, 26 de marzo de 1998.—El Alcalde en funciones, JUAN PEREZ GALAN.

## AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

### *ANUNCIO de 6 de marzo de 1998, sobre aprobación del Plan Parcial del Sector PM-1, denominado «La Caseta de Miramontes».*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1998 el Plan Parcial del Sector PM-1, denominado «La Caseta de Miramontes», en Puelblonuevo de Miramontes, que queda sometido a información pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Diario Oficial de Extremadura», comenzando a contar este plazo desde el siguiente de su publicación en el último diario oficial, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido, personándose en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por término de dos años, por resultar afectadas por las determinaciones del planeamiento.

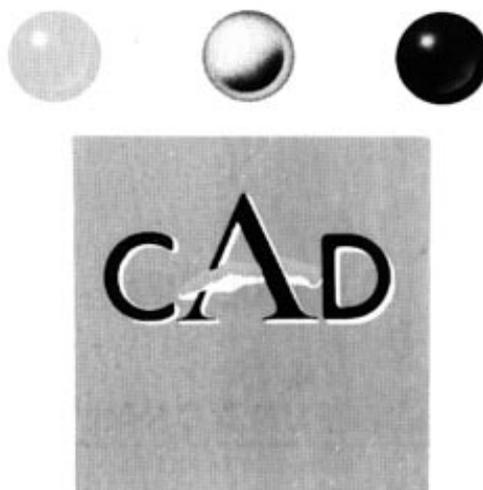
Talayuela, 6 de marzo de 1998.—EL ALCALDE.

## CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 12 de marzo de 1998, sobre citaciones para incorporación al servicio militar de personal en paradero desconocido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio (B.O.E. n.º 191) se notifica a los jóvenes relacionados que, a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el Servicio Militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio de las fechas y Organismos que se citan a continuación:

g./Fecha esentac. Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento o Inscripción (I)	Población de Residencia (R)	Nombre Padre	Nombre Madre
* JEFATURA DE PERSONAL R.M. CENTRO * CALLE FACTOR N.º 12 * 28013 MADRID				
/05/1998 MONTAÑEZ MOLINA, FRANCISCO MOVILLA GARCIA, ANGEL VEGA CRUZ, ANTONIO	30-07-1979 BADAJOZ 04-01-1979 CALAMONTE 20-04-1979 MERIDA	(R) PEDRO (R) (R) JUAN		MICAELA FELIPA MARIA JOSE



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Aurelio Cabrera, s/n. (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1 (927) 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n (Apdo 96) 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C (924) 60 12 91 ●
- CÁCERES Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Variante, s/n. (927) 43 66 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. (927) 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24 (924) 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1 (927) 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1 (924) 80 19 01 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1º izda. (924) 70 11 05 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. (924) 50 03 82 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5 (927) 47 30 81 ● HOYOS Marialba, 8 (927) 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, s/n. (924) 73 03 10 ●
- LOGROSÁN Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. (924) 38 58 30 / 51 ● MIAJADAS Correderas, 17 (927) 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1 (927) 38 00 35 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2 (927) 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1 (924) 45 21 08 ●
- MORALEJA Avda. de Lusitania, s/n (927) 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10 (927) 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08 ● TRUJILLO Molinillo, 2 (927) 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3 (927) 58 06 92 ● VILAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1 (924) 52 03 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12 (924) 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50 ●

## **TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:**

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1997) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1998, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1998 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1998 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1997 (ambos inclusive)	42.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.
Año 1997	7.000 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Puego, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

